



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gov.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 207-2019-AL-MPC

Cañete, 11 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 004662-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, del ciudadano Rómulo Pardo Ortega; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, estipula que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el mismo que concuerda con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Expediente N° 004662-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, el ciudadano Rómulo Pardo Ortega, señala que el Regidor Provincial Israel Mendoza Guzmán ha cometido el delito de peculado de Uso, por lo que solicita la suspensión de sus funciones;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de junio de 2019, el Despacho de Alcaldía remite los actuados para opinión legal;

Que, el Código Penal en el Art. 388° modificado por el Art. 2° del Decreto Legislativo N°1243, establece que: "El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio usa o permite que otro use vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, inhabilitación según corresponda (...);

Que, al respecto mediante proveído N° 241-2019-GAJ-MPC recibido el 10 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana informar sobre el uso de las cámaras de seguridad referente a lo expuesto por el administrado;

Que, con el Informe N° 444-2019-SGSC-MPC de fecha 13 de junio de 2019, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana indica textualmente "(...) a la fecha no existe documento alguno de parte del Regidor Provincial Israel Mendoza, solicitando copias de video, de las imágenes que obran en el expediente no corresponden a video vigilancia de Serenazgo, de manera técnica o simple visión corresponderían a tomas de un teléfono celular o cámara de video manual personal";

Que, el Art. 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (modificado por el Art. 1° de la Ley N° 28961) indica que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal.
2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención.
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno de concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitidas en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 207-2019-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 115-2019-GAJ-MPC de fecha 14 de junio de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, infiere que es improcedente la suspensión de funciones del Regidor Provincial Israel Mendoza, solicitado por el ciudadano Rómulo Pardo Ortega, por no encontrarse en la causal prevista en el Art. 25° de la acotada Ley N° 27972 LOM; derivándose los actuados para las consideraciones del caso;

Que, el recurrente no ha adjuntado medio probatorio y en la entidad tampoco existe medio probatorio por el supuesto ilícito penal que señala el cual podría involucrar al Regidor, Israel Mendoza Guzmán; por lo tanto, no es procedente iniciar algún procedimiento administrativo para su vacancia, sin perjuicio que el recurrente ejerza su derecho ante la autoridad competente sobre el ilícito penal señalado;

Que, estando a lo expuesto, a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972 y demás disposiciones legales pertinentes, con el visto del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la suspensión de funciones del Regidor Provincial **ISRAEL MENDOZA GUZMÁN**, solicitado por el ciudadana **RÓMULO PARDO ORTEGA**, por no encontrarse en la causal prevista en el Art. 25° de la acotada Ley N 27972 LOM, por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General notificar al Regidor Israel Mendoza Guzmán, al Sr. Rómulo Pardo Ortega y a las áreas de la corporación municipal para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANZA DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL